

NOVEDADES EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

El BOE publicado el día 5 de enero de 2023 recoge el RD 1060/2022 de 27 de diciembre que modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. La principal novedad que introduce este RD es que se elimina la obligatoriedad de entregar una segunda copia del parte de baja en papel por los servicios de salud y, en consecuencia, la obligación de presentación del parte a la empresa por la persona trabajadora.

Los partes de baja y de confirmación de la baja se extenderán en función del periodo de duración que estime el médico que los emite. A estos efectos se establecen cuatro grupos de procesos: de duración estimada inferior a 5 días, de duración entre 5 y 30 días naturales, de duración entre 31 y 60 días naturales y los procesos de duración estimada de sesenta y uno o más días naturales.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social es el que, por vía telemática, comunicará a las empresas los datos identificativos de carácter meramente administrativo relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta de los trabajadores emitidos por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua. Esta comunicación deberá efectuarse, como máximo, en el primer día hábil siguiente al de la recepción de estos datos.

Del mismo modo, se prevé la obligación por parte de las empresas de transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos que se determinen mediante orden ministerial. La citada transmisión no será obligatoria cuando la persona trabajadora pertenezca a algún colectivo respecto del cual la empresa o empleador no tenga obligación de incorporarse al sistema RED.

Otras modificaciones que introduce la norma son la posibilidad de que, en cualquiera de los procesos contemplados en la norma, el facultativo pueda fijar la correspondiente revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso o que la empresa comunique a la administración los datos adicionales que precise para la gestión y control de la situación de incapacidad temporal y de la prestación correspondiente a la misma, sin necesidad de la previa presentación del parte por el trabajador.

La norma entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y se aplicará a los procesos que a esta fecha se encuentren en curso si no han superado los 365 días de duración.